

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.

Versión estenográfica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Buenas tardes, bienvenidos a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para poder dar inicio a la Sesión solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Para la verificación del *quorum* le pido por favor a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para sesionar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos a la aprobación del Orden del Día, para lo cual solicito a los Comisionados la inclusión del siguiente asunto a cargo de la Unidad de Competencia Económica, que sería bajo el numeral 1.2.

Se trataría del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite Opinión sobre el "Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y reformadas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil diecinueve."

Con esta solicitud de inclusión procedemos a la aprobación del Orden del Día, Secretario.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del Orden del Día, con la incorporación que ha sido señalada.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor con la incorporación.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con la incorporación.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con la incorporación.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Eliminadas "3" palabras, que contiene información confidencial consistente en (a) nombres y apellidos de persona física identificada o identificable, en términos de los 3, fracción IX, y 124 de la LFCE, 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales; así como, los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Eliminadas "51" palabras, que contiene información confidencial consistente en: (b) información relativa a hechos de carácter económico y administrativo entre particulares que de divulgarse daría cuenta de medidas adoptadas que inciden en aspectos comerciales y pretensiones e intereses de las personas morales involucradas que podrían ser útiles para competidores, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.



David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con la modificación señalada.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos entonces a los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

Bajo el numeral I.1, a cargo de la Autoridad Investigadora el siguiente asunto:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora en el que propone el cierre del expediente AI/DE-003-2018, así como el expediente, a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo correspondiente.

Para este asunto damos la palabra a la maestra Paulina Martínez, Titular de la Autoridad Investigadora.

Adelante, por favor.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado Presidente.

La Autoridad Investigadora presenta el dictamen que propone el cierre del expediente AI/DE-003-2018, por no desprenderse elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

La investigación materia del expediente inició por denuncia presentada en agosto de 2018 por ██████████ (a) ██████████ en contra de ██████████ (b) ██████████ y ██████████ (b) ██████████, por la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica.

La investigación abarcó los mercados de ██████████ (b) ██████████ (b) ██████████ ██████████ (b) ██████████ ██████████, todos ellos en el territorio nacional.

Los hechos denunciados consistieron en la posible existencia de un abuso de recursos judiciales por parte de ██████████ (b) ██████████; según el denunciante ██████████ (b) ██████████ buscó ██████████ (b) ██████████ en los mercados investigados a través de lo que se conoce como *sham litigation*, litigio vejatorio o abuso de recursos judiciales o administrativos.

Eliminadas "15" palabras, que contienen información confidencial consistente en: (b) información relativa a hechos de carácter económico y administrativo entre particulares que de divulgarse daría cuenta de medidas adoptadas que inciden en aspectos comerciales y pretensiones e intereses de las personas morales involucradas que podrían ser útiles para competidores, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.



Eliminadas "186" palabras y "2" números, que contienen: (c) información relativa a hechos y actos de carácter jurídico, administrativo o comercial, consistentes en identificación de agentes económicos, procesos judiciales y/o escrito de denuncia que de divulgarse daría cuenta de litigios entre particulares; así como de pretensiones e intereses de personas morales involucradas que podrían ser útiles para competidores, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

De los elementos recabados durante la investigación se corroboró que, en mayo de 2017, [REDACTED]

[REDACTED] (c) [REDACTED]

[REDACTED] (e) [REDACTED]

[REDACTED] (e) [REDACTED]

[REDACTED] (c) [REDACTED]

La Autoridad Investigadora considera que el abuso de procedimientos judiciales o administrativos puede constituir una conducta anticompetitiva; sin embargo, debe analizarse de manera estricta y acotada, puesto que plantea un posible conflicto con los derechos de petición y tutela judicial efectiva.

Para identificar la comisión de la práctica denunciada, conocida como litigio vejatorio, se pueden considerar dos elementos: primero, la ausencia absoluta de un derecho objetivo que sea base de la acción; y segundo, que sea evidente que la única e inequívoca intención del agente económico investigado es obtener un resultado anticompetitivo.

Al respecto, por un lado, se concluyó que la acción de [REDACTED] (b) tiene una base objetiva, ya que se constató que era [REDACTED] (b) [REDACTED] (b); asimismo, al ser un organismo de radiodifusión en términos de la Ley Federal de Derechos del Autor, tiene derechos conexos sobre dichas señales.

Eliminadas "55" palabras, que contienen información confidencial consistente en: (b) información relativa a hechos de carácter económico y jurídico entre particulares que de divulgarse daría cuenta de medidas adoptadas que inciden en aspectos comerciales y pretensiones e intereses de las personas morales involucradas que podrían ser útiles para competidores, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Por el otro, no se observaron elementos que hicieran suponer que los agentes económicos denunciados e investigados hubieran tenido como única e inequívoca finalidad la de incrementar los costos, obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda de (b) por los siguientes motivos:

En primer lugar, no se advirtió que existe... en primer lugar, se advirtió que existe consistencia entre el derecho reclamado por (b) (b)

En segundo lugar, se halló que previo al inicio del juicio ordinario mercantil (b) y (b) para resolver la supuesta retransmisión ilegal de contenidos audiovisuales; más aún, posterior al inicio del juicio, (b) y (b) para resolverlo extrajudicialmente, esto demostró la búsqueda de mecanismos alternos a las acciones legales para resolver la materia del litigio.

En tercer lugar, se constató la existencia de (b) (b)

En consecuencia, no se advierte que el juicio ordinario mercantil y (b) (b), sino que forma parte de una estrategia de protección de derechos de propiedad intelectual.

Finalmente, en el litigio vejatorio se suelen observar múltiples acciones legales o de diversa naturaleza en contra del agente económico depredado; sin embargo, en este caso únicamente se identificó la demanda de (b) que originó el juicio, ya que los demás juicios de amparo son accesorios a este.

Por lo tanto, tomando en consideración los elementos recabados durante la investigación se concluyó que no existen elementos para determinar que los hechos denunciados e investigados actualicen la conducta prevista en los artículos 54 y 56, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; al no haberse acreditado el elemento conductual previsto en el artículo 54, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, se consideró innecesario realizar el análisis previsto en las fracciones II y III de dicho artículo, pues en nada cambiaría el sentido de la determinación.

Por lo anterior, y con base en los antecedentes y consideraciones contenidas en el dictamen, la Autoridad Investigadora del Instituto propone el cierre del

expediente por no desprenderse elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, corresponde al Pleno decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en que la Autoridad Investigadora haya presentado el dictamen que proponga el cierre del expediente.

Por ello, en coadyuvancia con el Pleno, se pone a su consideración el Proyecto de Acuerdo por el cual el Pleno turna el dictamen de cierre, así como su expediente, a la Unidad de Competencia Económica para los efectos conducentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A la consideración de los Comisionados.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Efectivamente, a raíz de diversos procedimientos jurídicos y también regulatorios, en esta ocasión lo que se está determinando y lo que se somete a nuestra consideración es ordenar turnar a la Unidad de Competencia Económica el dictamen de la Autoridad Investigadora mediante el cual propone el cierre en este caso específico del expediente DE-003-2018, a efecto de que lo analice y proponga a este Pleno, un Proyecto de Acuerdo en el cual, como ya se mencionó, se puede decretar el cierre del expediente o se puede ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Creo que simplemente es importante aclarar que en este momento no nos estamos pronunciando sobre el fondo, es decir, sobre qué debe determinar la UCE o si está correcto el análisis que se está haciendo por parte de la Unidad de Competencia Económica y, obviamente, por parte del expediente de la Autoridad Investigadora, sino en este momento lo que se está haciendo es turnar a la Unidad de Competencia Económica este dictamen y es lo que está a votación.

Hecha esta aclaración, adelanto que emitiré mi voto a favor del presente Proyecto, sin adelantar mi visión o mi opinión sobre el cierre o el inicio del procedimiento en forma de juicio, que ese como lo mencionaba lo haremos en un asunto o en un procedimiento posterior.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Robles.

Sigue a consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas, para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora con el que propone el cierre del expediente AI/DE-003-2018, así como del expediente con el fin de que lo analice y se someta al Pleno a efecto de que en el plazo previsto en las Disposiciones Regulatorias vigentes se determine lo que se considere conducente, esto es, se decrete el cierre del expediente o se decrete el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

De no haber más intervenciones podemos recabar la votación del asunto, ¿Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto incluido, a cargo de la Unidad de Competencia Económica bajo el numeral I.2.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite Opinión sobre el "Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y reformadas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de diecinueve."

Para esto damos la palabra al maestro Salvador Flores, Titular de la Unidad.

Adelante.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos.

Si no tuvieran inconveniente será Rafael López de Valle quien presente el asunto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, licenciado López de Valle.

Rafael López de Valle: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

El Proyecto que sometemos a su consideración contiene una opinión que la COFECE solicitó por oficio, nos están dando como tiempo máximo para la respuesta el 13 de agosto de este año. Es relevante tener en cuenta que, si no se emite la opinión, la COFECE entenderá que estamos conformes con su Anteproyecto.

En ese sentido, el Proyecto que estamos sometiendo a su consideración, a diferencia de proyectos anteriores en los que únicamente señalábamos que debía entenderse que las Disposiciones o las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias que la COFECE propusiera, o las guías que la COFECE dejara a disposición o sometiera a consulta pública, debiera entenderse únicamente aplicables a los sectores en los que es autoridad en materia de competencia económica.

Este asunto... en el presente asunto estamos... advertimos una cuestión de fondo, tanto por instrucciones del Titular de la Unidad de Competencia, así como por el interés de que existan comentarios de fondo sobre este tipo de disposiciones y modificaciones a disposiciones, guías y criterios técnicos.

El Proyecto que estamos sometiendo a su consideración propone realizar una observación, que se haga una acotación específica sobre la clave de acceso y contraseña que están previstas en esas disposiciones regulatorias para el tiempo en el que se entiendan presentados a la COFECE, en este caso, es en un procedimiento.

El procedimiento en el que nos interesa que se haga la observación es sobre, y que no se está previendo, es sobre los conflictos competenciales, que son procedimientos en los que con frecuencia colaboramos, son procedimientos que con frecuencia tenemos con la Comisión Federal de Competencia Económica y que me parece que deberían exceptuarse o debería hacerse una excepción para que no se entiendan estos cinco días porque, de otro modo, si se entienden estos cinco días podría rebasarse, si se entienden estos cinco días para la contraseña y la clave de acceso provisional, podrían rebasarse los cinco días previstos en la Ley Federal de Competencia Económica.

Eso es lo que motiva la observación en el Proyecto que estamos poniendo a su disposición, que sometemos a su consideración, y es la única observación que tendríamos, como se puede apreciar es únicamente en un procedimiento en el que atañe al Instituto.

Sin más, es lo que se somete a su alta consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Rafael López de Valle.

A consideración de los Comisionados.

Podemos entonces recabar... el Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias.

También para fijar postura y adelantar mi voto a favor del Proyecto presentado por la Unidad de Competencia Económica en el que se emite opinión respecto del Anteproyecto sobre uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, mismo que es una modificación a una disposición normativa cuya emisión y aplicación corresponde a la COFECE, en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, coincido con la necesidad de especificar si las reglas establecidas serán aplicables a los conflictos competenciales previstos en la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de que el Instituto cuente con la certeza jurídica para el uso de los medios electrónicos que la COFECE pone a disposición de las autoridades y agentes económicos.

Debido a lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Podemos ahora, Secretario Técnico, recabar la votación del asunto I.2.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Secretario Técnico.

No hay más asuntos que tratar, por lo que podemos concluir esta Sesión a la 1 de la tarde con 31 minutos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de agosto de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 1750

HASH:

C059D84847699239054781615B7332CFE44DC1A

C48DD6E4526EC5AF49AC41316

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de agosto de 2021.
Fecha clasificación	10 de junio de 2022, conforme al Acuerdo 17/SE/11/22 emitido por el Comité de Transparencia en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial relacionada con: datos personales que se ubican en la deliberación del asunto I.1 del Orden del día, consistentes en:</p> <p>(a) Nombres y apellidos de personas físicas identificadas o identificables, en la página 3.</p> <p>(b) y (c) Información relativa a hechos de carácter económico, administrativo y jurídico entre particulares que de divulgarse daría cuenta de medidas adoptadas que inciden en aspectos comerciales; así como, identificación de agentes económicos, procesos judiciales y/o escrito de denuncia que inciden en aspectos comerciales y pretensiones e intereses de las personas morales involucradas que podrían ser útiles para competidores, en las páginas 3, 4 y 5.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	<p>(a) Artículos 3, fracción IX, y 124 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales); así como, los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.</p> <p>(b) y (c) Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el artículo Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



